



CONTRATOVDEA-SERVICIO-SEGURIDADPUBLICA-003-2024

CONTRATO DESERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, EN SU CARÁCTER DEPRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

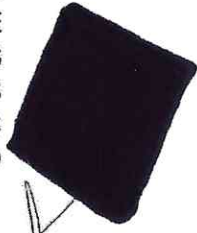
I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, ES LA EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO

Santos

Fernando Ivan Hernandez Arevalo





CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

I.4. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.6.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.-CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 2°, 20, 21, 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 Y DEMAS RELATIVO A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMINENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA, ES QUE SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICION POR VÍA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO LPN-OM-RMYCP-002-2024

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

III.- LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO SERA, RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

II-"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.-ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO** ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 229LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZEN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- EL **C. FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO [REDACTED]

II.3.- QUESU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES [REDACTED]

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

()

Fernando Ivan Hernandez Arevalo

|

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE EL SERVICIO QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICION DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

(Handwritten mark)

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SERVICIO.-

- I. EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ REALIZADO POR "EL PROVEEDOR" EN DONDE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD INDIQUEN.
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO SERÁ DE \$1, 297,866.35 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

(Handwritten signature)

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" EL PAGO SE REALIZARA EN DOS EXHIBICIONES LA PRIMERA SERA DE \$648,934.00 A LA FIRMA DEL CONTRATO Y A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL SEGUNDO PAGO SERA POR LA CANTIDAD DE \$648,934.00 QUE DEBERA PAGARSE EL 15 DE MARZO DEL 2024 PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y POLIZA ENTREGADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

(Handwritten mark)

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENÀ CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÀ

(Handwritten signature)





CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".

A

Handwritten signature

|

Handwritten signature





CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

SÉPTIMA.-LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN GARANTIZADAS POR EL "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS DEL MONTO ADJUDICADO, COMO GARANTÍA DEL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, Y DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.



CONTRATOVDEA-SERVICIO-SEGURIDADPUBLICA-003-2024

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 NUMERAL 1 FRACCION X, Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **16 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

DÉCIMA.-EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.



CONTRATOVDEA-SERVICIO-SEGURIDADPUBLICA-003-2024

DÉCIMA CUARTA.-RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "EL AYUNTAMIENTO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASI COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

A

Esther Gutiérrez Andrade

DÉCIMA QUINTA.-RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

|

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 16 DE FEBRERO DEL 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Esther Gutiérrez Andrade

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

[Handwritten signature]




CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

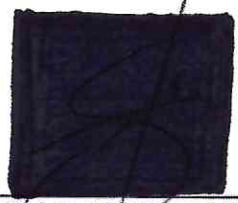
Santos

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

POR "EL PROVEEDOR"

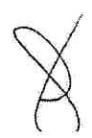


C. FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, S.A DE C.V.

Fernando Ivan Hernandez Arevalo

"TESTIGOS"

[Handwritten signature]
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO
OCHOA
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024




HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICION DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A TRAVES DE LAPRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL POR OTRA PARTE SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.FERNANDO IVAN HERNANDEZ AREVALO, EL 16 DE FEBRERO DEL 2024.

ANEXO ÚNICO





CONCEPTO:	PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VILLA DE ALVAREZ"
------------------	--

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	MONTO
UNICA	205	SERVICIO	SERVICIO DE "POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ"	<p>SEGURO DE VIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Seguro de Vida deberá contar con las siguientes coberturas y características: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contar con protección retroactiva al 01 de febrero de 2024. ○ Facilidad para incorporar y/o desincorporar mensualmente elementos de policía conforme a las altas y bajas que se generen en la corporación. ○ Cobertura básica por fallecimiento dentro o fuera de sus funciones, por \$300,000 ○ Doble indemnización por muerte accidental u homicidio, dentro o fuera de sus funciones (el homicidio será considerado muerte accidental), por \$600,000 M.N. ○ Triple indemnización por muerte colectiva dentro o fuera de sus funciones, por \$900,000 M.N. ○ Pago anticipado de la suma asegurada por invalidez total y permanente por \$300,000 M.N. ○ Exención del pago de primas por invalidez total y permanente. ○ Gastos Funerarios Familiar. (Titular + Cónyuge + Hijos), por suma Asegurada \$50,000.00 ○ Cobertura SIRVE: Graves Enfermedades e intervenciones quirúrgicas Tipo 1 y las 	\$

CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

				<p>Intervenciones Quirúrgicas Tipo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> o Indemnización por Pérdidas Orgánicas del 5% al 100% <p>Descripción de cada una de las coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura básica por fallecimiento por \$300,000 La cobertura por fallecimiento se otorgará sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia, el 01 de febrero de 2024 y posteriormente, desde el día en que el Contratante notifique el alta correspondiente. Si el Asegurado fallece dentro de la vigencia de este seguro, dentro o fuera de sus funciones, la Aseguradora pagará la Suma Asegurada contratada. • Doble indemnización por muerte accidental u homicidio dentro o fuera de sus funciones (el homicidio es considerado muerte accidental), por \$600,000 M.N. Durante la vigencia de la póliza, las y los policías municipales Miembros del Grupo, gozarán del beneficio adicional de Indemnización por Muerte Accidental u Homicidio (homicidio es considerado como muerte accidental), dentro o fuera de sus funciones, de conformidad con las siguientes definiciones: <ul style="list-style-type: none"> o Accidente: Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produzca la muerte en la persona del Asegurado. No se considera Accidente la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado. o Homicidio: Se considerará como Muerte Accidental al Homicidio, entendiéndose por tal el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo. • Triple indemnización por Muerte Accidental en Grupo dentro o fuera de sus funciones, por \$900,000 M.N. Durante la vigencia de la póliza, los y las policías municipales, a quienes se les otorgue, gozarán del beneficio de Muerte Accidental en Grupo, dentro o fuera de sus funciones, entendiéndose por Accidente en 	  
--	--	--	--	--	--

CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

				<p>Grupo el que ocurra en:</p> <p>a) Un vehículo público que no sea aéreo en el cual el Asegurado viaje como pasajero y dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa autorizada de transportes públicos con boleto pagado sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerario regular. b) Un ascensor, con exclusión de los ascensores en las minas, pozos petroleros, plataforma marina, construcción, grutas o similares, cuando el Asegurado viaje como pasajero. c) Un incendio, derrumbe o temblor en cualquier cine, teatro, restaurante, hotel u otro edificio de acceso público, en el cual se haya encontrado el Asegurado al manifestarse los hechos anteriores.</p> <p>La Aseguradora pagará y duplicará la Suma Asegurada contratada para el beneficio de Muerte Accidental al Beneficiario o Beneficiarios designados, si la muerte del Asegurado fuera a consecuencia de un Accidente en Grupo ocurrido durante la vigencia de la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago anticipado de la suma asegurada por invalidez total y permanente por \$300,000 M.N. <p>Durante la vigencia de la póliza, las y los Policías, gozarán del beneficio adicional de Pago Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad, de conformidad con las siguientes definiciones y bajo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Invalidez Total y Permanente: se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios. La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Accidente o Enfermedad que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico. La Aseguradora anticipará la Suma 	<p>     </p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SEGURIDAD PUBLICA-003-2024

				<p>Asegurada contratada al Asegurado que presente un estado de Invalidez Total y Permanentemente a causa de un Accidente o Enfermedad, debidamente validadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Exención del pago de primas por invalidez total y permanente. Durante la vigencia de la Póliza, las y los policías Miembros del Grupo, gozarán del beneficio adicional de Exención de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente, cuando se trate de un caso inmediato de invalidez de conformidad definiendo la invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios; para efectos de valuación de incapacidades por Pérdidas Orgánicas así como las incapacidades de carácter orgánico funcional bajo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes. La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Enfermedades o Accidentes que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico. 	
				<p>MONTO: \$1,297,866.35</p>	
<p>CON LETRA: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA.Y SEIS PESOS 35/100 M.N.</p>					



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.



"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- ✉ presidencia@villadealvarez.gob.mx / esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx

2024